



RESOLUCIÓN N° 523/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTE AL APORTE ANUAL 2024, A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR).

Asunción, de noviembre de 2.024.-

VISTO: El Memorando DGAF N° 49/2.024, de fecha 07/11/2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través del cual solicita informe sobre disponibilidad presupuestaria, para la gestión del pago de la segunda y tercera cuota anual, por valor de **U\$S 11.700 (Dólares Americanos once mil setecientos) cada una**, o su equivalente en guaraníes, en relación al Convenio de Cooperación, al **Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR)**, y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Dpto. de Presupuesto, por Providencia DP N° 84/24, de fecha 07/11/2024, devuelve el expediente de referencia a la DGAF, con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 851 - Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30 OG001.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por actuación electrónica de fecha 07/11/2024, remite el documento a la Dirección de Asesoría Jurídica, para el parecer jurídico pertinente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 227/2024, de fecha 8/11/2024, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General para la emisión de la Resolución de rigor, donde expresa: "...el mismo se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia".

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF, a proceder al pago de la segunda y tercera cuota anual, por valor de **U\$S 11.700.- (Dólares Americanos once mil setecientos)** cada cuota, o su equivalente en Guaraníes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.024, a favor del **Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR)**; a ser obligado en el Rubro-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30, OG 001.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

:

Secretaría General

Encargado de Despacho – IPTA